

APLICA SANCION PECUNIARIA A: CIUDADANA PERUANA Magadalena Dedicación HERNANDEZ LACHOS, en representación de la menor de edad Ariana Belén CAVANI SANCHEZ, de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA Nº 1686 / E- 465 /

LA SERENA, 17 DIC. 2009

VISTO:

 la ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2º letra g);

los artículos Nº 71 y 79, del D.L. Nº 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de

Extranjería;

 los artículos 148, 159, 160 y 163 del el D.S. Nº 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;

la resolución Nº 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la

República;

 los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Ord. Nº 1.517, de 01 de diciembre de 2009; y

TENIENDO PRESENTE:

que, la ciudadana peruana, menor de edad, Ariana Belén CAVANI SANCHEZ, pasaporte Nº 4316400, nacida el 22.04.2006, Lambayeque, Perú, ha ingresado al país el 15.05.2008, por Carretera Chacalluta, bajo la responsabilidad de su tutora legal, doña Magdalena Declicación HERNANDEZ LACHOS, también de nacionalidad peruana, nacida el 03.05.1965, Perú, cédula de identidad extranjeros Nº 12.148.732-2, infringiendo las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente la situación de resicencia de la menor; quien han permanecido en el país no obstante haber vencido su permiso correspondiente, transgrediendo así el Art. 148º del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

1.- APLICASE a la extranjera de nacionalidad peruana, doña Magdalena Dedicación HERNANDEZ LACHOS, domiciliada en pasaje Los Alamos N° 272, Pobl. Sindempart, comuna de Coquimbo, una multa en dinero de \$ 23.416.-, (veintitrés mil cuatrocientos dieciséis pesos), por permitir la permanencia en el país de la menor edad Ariana Belén CAVANI SANCHEZ, a quien representa legalmente.



La Gobernación Provincial de Elqui el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley Nº 1.095, de 1975, modificado por la Ley Nº 18.252.

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Frovincial de Elqui.
- 4.- El extranjero señalado precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- COMUNIQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

DEN

INTENDENTE

Anótese, Cornuníquese y Notifíquese.

RICARDO CIFUENTES LILLO Intendente Región de Coquimbo



RCL/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

- Ministerio del Interior, Departamento de Extranjería y Migración.
- Gobernación Provincial de Elqui (2)
- Policía de Investigaciones de Chile, La Serena.
- Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo.
- Oficina de Partes.